



Resolución Jefatural N° 080-2005-AGN/J

Lima, 10 MAR. 2005

VISTO, el Informe N°057-2005-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don **ANTONIO CHINCHAY HUARCAYA**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA Y CANCELACION**, que obra en los registros del Ex - Notario Alfonso Cisneros Ferreyros, otorgada por **LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LA HUAYRONA LTDA. N° 373**, representada por don Francisco Alcántara Mallina, a favor de don **ANTONIO CHINCHAY HUARCAYA** y su esposa doña **ANGELITA MARCELA PALOMINO MUÑOZ DE CHINCHAY**, con intervención del Banco de la Vivienda del Perú, representado por don Ernesto Navarro Telles y don Edmundo Quiroz Cervantes, con fecha 20 de noviembre de 1989, folio 4770, del Protocolo N° 601 y consta de 09 fojas útiles, se nota que **FALTA: COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO AL PARTE REGISTRAL DEL PODER DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO DE LA VIVIENDA DEL PERU (FOLIO 4770 VUELTA), COMPLETAR ESPACIO VACIO RESPECTO A LA FECHA DE REEMBOLSO DEL PRESTAMO HIPOTECARIO AL BANCO (FOLIO 4773 VUELTA) Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;



De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:



ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra**, Notario Público de Lima, quien **COMPLETARA ESPACIO VACIO RESPECTO AL PARTE REGISTRAL DEL PODER DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO DE LA VIVIENDA DEL PERU (FOLIO 4770 VUELTA), COMPLETARA ESPACIO VACIO RESPECTO A LA FECHA DE REEMBOLSO DEL PRESTAMO HIPOTECARIO AL BANCO (FOLIO 4773 VUELTA) Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Teresa Carrasco Caverio
Jefa
Archivo General de la Nación